

INFORME SECRETARIAL. Cereté, 02 de Mayo de 2022.

Al Despacho de la señora Jueza el proceso ORDINARIO LABORAL radicado 23162310300220170011800, el cual se encuentra pendiente para fijar agencias en deecho. Sírvase proveer.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, cuatro (4) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado No	23-162-31-03-002-2017-00118-00
Demandante:	PEDRO ESPITIA CONTRERAS
Demandado:	PROAGROCOR S.A. Y OTRO
Asunto:	AUTO FIJA AGENCIAS EN DERECHO

Vista la nota secretarial que antecede, y revisado el expediente referenciado se observa que en audiencia de que trata el artículo 80 CPL, realizada en fecha 09 de diciembre de 2019, en el cual se ordenó condenar en costas a la parte demandante. No obstante dentro del presente asunto no se han fijado agencias en derecho por lo que se procede a establecer las mismas, conforme a lo establecido en el ACUERDO No. PSAA16-10554 de fecha Agosto 5 de 2016, el cual señala en su **ARTÍCULO 5º.Tarifas. “Las tarifas de agencias en derecho son: PROCESOS DECLARATIVOS EN GENERAL: De menor cuantía, entre el 4% y el 10% de lo pedido”**

En consecuencia, se fijan como agencias en derecho en esta instancia la suma de \$800.000, el cual equivale al 4% de las pretensiones. Y se

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR COMO AGENCIAS EN DERECHO dentro del proceso de la referencia la suma de \$800.000, por lo ya dicho.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, regrese a despacho el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA